

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00273-00 donde están pendientes por revisar contestaciones de las demandadas y fijar fecha. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2801

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00273-00
DEMANDANTE	JOSE MIGUEL HURTADO CABEZAS Y OTRO
DEMANDADO	INGENIO DEL CAUCA S.A.S. Y OTRO
PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Revisado el expediente como corresponde se observa que en auto 2400 del 04 de noviembre de 2022, se admitió el llamamiento en garantía presentado por la demandada **INGENIO DEL CAUCA S.A.S.**, contra **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Revisado el expediente encuentra el despacho que a índice digital 10, la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, presenta contestación al mismo, el cual fue presentado en debida forma y dentro del término. Se aporta memorial poder, mediante el cual dicha entidad otorga poder para actuar como apoderado judicial al Dr. **LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.746.595 y portador de la tarjeta profesional N° 68.434 del C.S.J.

De la misma manera, se encuentra a índice digital 11, la entidad **JUAN BAUTISTA JARAMILLO S.A.S.** hoy **JARAMILLO S.A.S.** presenta la contestación a la demanda, la cual fue presentada en debida forma y dentro del término. Se aporta memorial poder, mediante el cual dicha entidad otorga poder para actuar como apoderada judicial a la Dra. **TATIANA STEPHANY JURADO SANTIAGO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.143.835.543 y portadora de la tarjeta profesional N° 340.431 del C.S.J.

se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación. De conformidad con lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, como entidad llamada en garantía, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder aportado, al abogado **LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos el llamamiento en garantía por parte de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **JUAN BAUTISTA JARAMILLO S.A.S.** hoy **JARAMILLO S.A.S.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder aportado, a la abogada **TATIANA STEPHANY JURADO SANTIAGO**.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **JUAN BAUTISTA JARAMILLO S.A.S.** hoy **JARAMILLO S.A.S.**

QUINTO. FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **OCHO Y MEDIA (8:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

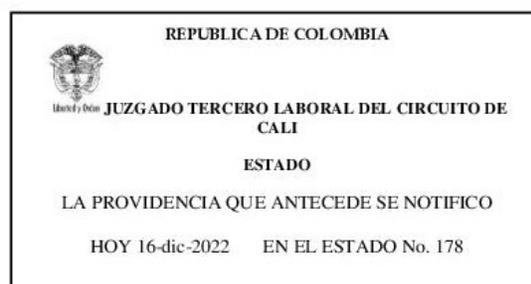
SEXTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022

Oficio No. 2214

Señores

JOSE MIGUEL HURTADO CABEZAS

DIANA YANETH MURILLO ROMERO

yurany07@yahoo.com

EDINSON TOBAR VALLEJO

dejuridicasas@gmail.com

LINA SOLEY ROCHA TEJADA

rochayabogados@gmail.com

LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN

lfq@gonzalezguzmanabogados.com

TATIANA STEPHANY JURADO SANTIAGO

tatianaj19@hotmail.com

LINA PATRICIA DELGADO ARANGO

linadelgado@rojasarangoabogados.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JOSE MIGUEL HURTADO CABEZAS Y OTRO

DEMANDADO: INGENIO DEL CAUCA S.A.S. Y OTROS

RADICACIÓN: 2022-273

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto N° 2801 del 15 de diciembre de 2022, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el **VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **OCHO Y MEDIA (8:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.



IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria